

INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA NOVA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

En la ciudad de Tijuana, Baja California, domicilio social de **INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA NOVA, S.A.B. de C.V.** (“la Sociedad”), a las 11:00 horas del día 30 de noviembre del 2020, se reunieron en Blvd. Gral. Rodolfo Sánchez Taboada No. 10488, Oficina 932, Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana Baja California (oficinas compartidas IZA), los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que firmada por cada uno de ellos o sus representantes legales y por los Escrutadores, se agrega al expediente de esta acta, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida, con el propósito de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a la que fueron previamente convocados por el Secretario del Consejo de Administración, mediante publicación realizada en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía el 13 de noviembre del 2020 (la “Asamblea”), compareciendo como invitado la Sra. María de los Ángeles Morales Cano.

Por el voto de la mayoría de los presentes, la Asamblea fue presidida por el señor Mario Christian López Hernández (el “Presidente”) y actuó como Secretario de la Asamblea la señora Vanesa Madero Mabama (el “Secretario”).

De conformidad con lo previsto en los estatutos sociales de la Sociedad y del artículo 49, fracción I de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), el Secretario hizo constar que, a partir del 13 de noviembre del 2020 estuvieron a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, la información y los documentos relacionados con los puntos a ser tratados en la presente Asamblea.

El Presidente designó como escrutadores a las señoras María de los Ángeles Morales Cano y Vanesa Madero Mabama, quienes después de aceptar su cargo y protestar su leal desempeño, procedieron a realizar el escrutinio de las constancias de depósito de las acciones exhibidas por los Accionistas o sus representantes legales, prepararon la lista de asistencia, en la cual una vez firmada, certificaron que se encontraban representadas en la Asamblea 1,299,797,295 (Mil doscientos noventa y nueve millones setecientos noventa y siete mil doscientos noventa y cinco) acciones ordinarias, nominativas, de la clase I y II, serie única, sin expresión de valor nominal, suscritas y pagadas, es decir el 89.50 % (Ochenta y nueve punto cincuenta por ciento) de las acciones en circulación, con derecho a voto en esta asamblea, de las 1,529,403,813 (Mil quinientas veintinueve millones cuatrocientos tres mil ochocientos trece) acciones ordinarias, nominativas, de la clase I y II, serie única, sin expresión de valor nominal representativas del capital social total de la Sociedad; lo anterior, considerando que la constancia emitida por el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A de C.V., el 17 de noviembre del 2020 otorgada para efectos de la celebración de la presente asamblea incluye, 4,620,000 (Cuatro millones seiscientos veinte mil) acciones que fueron canceladas el 29 de noviembre del 2019, 1 (Una) acción no suscrita ni pagada y 77,122,780 (Setenta y siete millones ciento veintidós mil setecientos ochenta) acciones que actualmente están en la tesorería de la Sociedad.

Una vez que los escrutadores realizaron la certificación que antecede y por haberse convocado la presente Asamblea en la forma y términos establecidos en los estatutos de la Sociedad, la LMV y la Ley General de Sociedades Mercantiles (“LGSM”), el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, en virtud de haberse constituido el quórum suficiente, por lo que solicitó al Secretario diera lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación sobre la cancelación de acciones recompradas y la consecuente reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad.
- II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del incremento del número de miembros del Consejo de la Sociedad, así como nombramiento, ratificación o conclusión del cargo de miembros del Consejo o Consejeros Provisionales, inclusive miembros del Comité de Prácticas Societarias.
- III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de otorgamiento de poderes.
- IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de delegados especiales de la Asamblea para la ejecución y formalización de sus acuerdos.

Una vez leído el Orden del Día, la asamblea, por unanimidad de votos aprobó tanto la declaratoria del Presidente respecto a su legal instalación, así como el orden del día procediendo a desahogarlo de la siguiente manera:

I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA CANCELACIÓN DE ACCIONES RECOMPRADAS Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente de la asamblea informó a los presentes la propuesta de cancelar las 77,122,780 (Setenta y siete millones ciento veintidós mil setecientos ochenta) acciones ordinarias, nominativas, clase II, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, que se encuentran en la tesorería de la Sociedad derivado de la operación del fondo de recompra, autorizado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 30 de abril del 2020, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava y décimo primera de los estatutos sociales de la Sociedad.

Adicionalmente, el Presidente informó a los presentes que en caso de aprobarse la cancelación de las acciones en tesorería antes mencionadas era necesario reducir el capital social en su parte variable; dicha reducción de capital social ascendería a la cantidad de MX\$771,227,800.00 (Setecientos setenta y un millones doscientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), considerando el valor teórico por cada acción cancelada de MX10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.).

Una vez analizada las propuestas del Presidente, la asamblea por el voto de la mayoría de las acciones representadas tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

I.1. “Se aprueba la cancelación de 77,122,780 (Setenta y siete millones ciento veintidós mil setecientos ochenta) acciones ordinarias, nominativas, clase II, serie única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, que se encuentran en la tesorería de la Sociedad, derivado de la operación del fondo de recompra.”

I.2. “Se aprueba la reducción de la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de MX\$771,227,800.00 (Setecientos setenta y un millones doscientos veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), considerando el valor teórico por cada acción cancelada de MX10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.).”

I.3. “Como consecuencia de la cancelación de acciones y reducción de la parte variable del capital social, aprobada en términos de las resoluciones anteriores, se aprueba que el capital social total de la Sociedad a un valor teórico de MX10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por acción, asciende a la cantidad de MX\$14,522,810,330 (Catorce mil quinientos veintidós millones ochocientos diez mil trescientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se conforma de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL		
	PARTE FIJA ACCIONES CLASE I	PARTE VARIABLE ACCIONES CLASE II	ACCIONES TOTALES
<i>Semco Holdco, S. de R.L. de C.V.</i>	5,000	1,019,033,312	1,019,038,312
<i>Público Inversionista</i>	-	433,242,721	433,242,721
Total	5,000	1,452,276,033	1,452,281,033”

I.4. “Se aprueba se realicen las acciones necesarias para llevar a cabo la actualización de la inscripción de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores, el canje de los títulos de acciones del capital social de la Sociedad y se lleven a cabo las

publicaciones necesarias, así como la actualización de los libros corporativos correspondientes a fin de que se reflejen los acuerdos anteriores conforme a lo previsto en la ley aplicable.”

II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INCREMENTO DEL NÚMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CARGO DE MIEMBROS DEL CONSEJO O CONSEJEROS PROVISIONALES, INCLUSIVE MIEMBROS DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS. En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes que por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de julio del 2020 se proponía a la Asamblea aumentar el número de consejeros de 11 (once) a 12 (doce) miembros.

Asimismo, el Presidente comentó que con motivo de la renuncia al Consejo de Administración del Sr. Dennis Victor Arriola el 3 de julio del 2020 y del Sr. Justin Christopher Bird el 21 de julio del 2020, se proponía a la Asamblea ratificar el nombramiento de los consejeros provisionales, el Sr. Trevor Ian Mihalik (Consejero Relacionado) en sustitución del Sr. Arriola y la Sra. Jennifer Frances Jett (Consejero Relacionado) en sustitución del Sr. Bird, conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales de la Sociedad; nombramientos que se llevaron a cabo en la sesión del Consejo del 21 de julio del 2020. Sobre este punto en particular el Presidente añadió que la biografía de los señores Mihalik y Jett estuvieron a disposición de los accionistas desde el día de la convocatoria a la presente Asamblea para su revisión.

Adicionalmente, como resultado del incremento de miembros del Consejo de Administración el Presidente informó que el Consejo de la Sociedad propuso nombrar a la Sra. Lisa Glatch como nuevo consejero (Consejero Relacionado); cuya biografía estuvo a disposición de los accionistas desde el día de la convocatoria a la presente Asamblea para revisión.

Por otro lado, el Presidente comentó a los presentes que igualmente derivado de la renuncia del Sr. Arriola el Consejo proponía a la asamblea nombrar al Sr. Mihalik para que ocupara la posición del Sr. Arriola en el Comité de Prácticas Societarias, con fundamento en el artículo 25 de la Ley del Mercado de Valores.

Una vez analizada la propuesta del Presidente, la Asamblea por el voto de la mayoría de las acciones representadas, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

II.1 “Se aprueba aumentar el número de miembros del Consejo de Administración de 11 (once) a 12 (doce) miembros.”

II.2 “Se resuelve aceptar, a partir del 3 de julio del 2020, la renuncia del Sr. Dennis Victor Arriola, como miembro del Consejo, ratificando en su lugar al Sr. Trevor Ian Mihalik como consejero relacionado a partir del 21 de julio del 2020, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad. Asimismo, se le agradece al Sr. Dennis Victor Arriola, por el desempeño de sus funciones, se aprueban y ratifican todos los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones hasta la fecha de su renuncia y se le otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda y se le libera de toda obligación.”

II.3 “Se resuelve aceptar, a partir del 21 de julio del 2020, la renuncia del Sr. Justin Christopher Bird, como miembro del Consejo, ratificando en su lugar a la Sra. Jennifer Frances Jett como consejero relacionado a partir del 21 de julio del 2020, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad. Asimismo, se le agradece al Sr. Justin Christopher Bird, por el desempeño de sus funciones, se aprueban y ratifican todos los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones hasta la fecha de su renuncia y se le otorga el más amplio finiquito que en derecho proceda y se le libera de toda obligación.”

II.4 “Se aprueba nombrar a la Sra. Lisa Glatch como Consejera Relacionada del Consejo de Administración.”

II.5 “Se resuelve aceptar a partir del 3 de julio del 2020, la renuncia del Sr. Dennis Victor Arriola, como miembro del Comité de Prácticas Societarias, ratificando en su lugar al Sr. Trevor Ian Mihalik, consejero relacionado, como miembro del Comité de Prácticas Societarias a partir del 21 de julio del 2020, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la Sociedad y en el artículo 25 de la LMV.”

II.6 “Por lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad, el Comité de Prácticas Societarias y el Comité de Auditoría a la fecha de la presente Asamblea, se encuentran integrados de la siguiente forma:

Consejo de Administración

Carlos Ruiz Sacristán (Presidente)	Jennifer Frances Jett
Tania Ortiz Mena López Negrete	Erle Allen Nye Jr.
Trevor Ian Mihalik	Lisa Glatch
Faisel Hussain Kahn	Aarón Dychter Poltolarek (Consejero Independiente)
Peter Ronan Wall	José Julián Sidaoui Dib (Consejero Independiente)
Randall Lee Clark	Alberto Felipe Mulás Alonso (Consejero Independiente)

Vanessa Madero Mabama
(Secretario del Consejo de Administración, no miembro)

Comité de Prácticas Societarias

Alberto Felipe Mulás Alonso (Presidente)
Aarón Dychter Poltolarek
José Julián Sidaoui Dib
Trevor Ian Mihalik

Comité de Auditoría

Aarón Dychter Poltolarek (Presidente)
José Julián Sidaoui Dib
Alberto Felipe Mulás Alonso”

II.7 “Se hace constar que las personas nombradas y ratificadas han aceptado su designación como consejeros, protestando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad.”

III. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE OTORGAMIENTO DE PODERES. En relación con el tercer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea propuso a los presentes otorgar poderes a los señores Carlos Mauer Díaz Barriga, Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas, Rodrigo Norbey Meléndez Bernal, Director de Tesorería y Violeta Marlen Sánchez Martínez, Contralor Adjunto de la Sociedad de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y demás artículos correlacionados del Código Civil Federal y de los Códigos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, facultades que podrán ejercerse, conjuntamente con otro apoderado con las mismas facultades o de manera individual.

Una vez analizada la propuesta del Presidente, la Asamblea por el voto de la mayoría de las acciones representadas, tomó las siguientes:

RESOLUCIONES

III.1 “Se aprueba otorgar al **Sr. Carlos Mauer Díaz Barriga** los siguientes poderes y facultades:

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Sin limitar las facultades antes concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: i) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean estas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Fiscalía o Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de la República, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. ii) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la Sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio

Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. iii) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la Sociedad mandante. iv) Solicitar el amparo de la justicia federal y desistir, aún en el juicio de amparo. v) Celebrar convenios, hacer renunciaciones, otorgar perdón, transigir y comprometer en árbitros. vi) Articular y absolver posiciones. vii) Recusar y hacer y Recibir Pagos.

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme a los términos más amplios del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos más amplios del tercer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

D. PODER GENERAL PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la Sociedad mandante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querrelas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente, podrá comparecer ante todas las autoridades laborales relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la misma Sociedad mandante en los más amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo. Consiguientemente, podrá actuar con el carácter de representante especial de Sociedad mandante ante toda clase de autoridades laborales, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), del Código Civil Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

E. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS de cheques o de inversiones, ordenar transferencias electrónicas, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que puedan depositar o girar en contra de dichas cuentas bancarias.

F. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA GIRAR, ACEPTAR, EFECTUAR, ENDOSAR, PROTESTAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, CERTIFICAR, GARANTIZAR Y EN CUALQUIER FORMA

EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre y por cuenta de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos más amplios que establecen, entre otros, los artículos 9 (nueve), 10 (diez), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, tendrá, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros y de librar cheques, pagarés y abrir cuentas bancarias y de depósito, así como suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarias del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.

G. PODER PARA DELEGAR Y SUSTITUIR LAS FACULTADES OTORGADAS, para nombrar delegados para la ejecución de actos concretos y para otorgar poderes generales y especiales en nombre de la Sociedad; con facultades para revocar en todo o en parte las delegaciones que haga, los poderes que otorgue y cualesquiera otras facultades o poderes, de cualquier materia o índole, reservándose para sí el ejercicio de sus facultades y atribuciones.”

III.2 “Se aprueba otorgar al **Sr. Rodrigo Norbey Meléndez Bernal** los siguientes poderes y facultades:

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Sin limitar las facultades antes concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: i) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean estas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Fiscalía o Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de la República, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. ii) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la Sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. iii) Querrellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la Sociedad mandante. iv) Solicitar el amparo de la justicia federal y desistir, aún en el juicio de amparo. v) Celebrar convenios, hacer renunciaciones, otorgar perdón, transigir y comprometer en árbitros. vi) Articular y absolver posiciones. vii) Recusar y hacer y Recibir Pagos.

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme a los términos más amplios del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

C. PODER GENERAL PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro “E”, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la Sociedad mandante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F”, ochocientos setenta y tres “H”, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro “E”, ochocientos setenta y tres “F” y ochocientos setenta y tres “H”, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente, podrá comparecer ante todas las autoridades laborales relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto

del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la misma Sociedad mandante en los más amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo. Consiguientemente, podrá actuar con el carácter de representante especial de Sociedad mandante ante toda clase de autoridades laborales, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), del Código Civil Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

D. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS de cheques o de inversiones, ordenar transferencias electrónicas, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que puedan depositar o girar en contra de dichas cuentas bancarias.

E. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA GIRAR, ACEPTAR, EFECTUAR, ENDOSAR, PROTESTAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, CERTIFICAR, GARANTIZAR Y EN CUALQUIER FORMA EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre y por cuenta de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos más amplios que establecen, entre otros, los artículos 9 (nueve), 10 (diez), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, tendrá, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros y de librar cheques, pagarés y abrir cuentas bancarias y de depósito, así como suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarias del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio.

III.3 “Se aprueba otorgar a la **Sra. Violeta Marlen Sánchez Martínez** los siguientes poderes y facultades:

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana. Sin limitar las facultades antes concedidas especialmente se mencionan las siguientes que se consideran expresamente incluidas: i) Ejercer este poder ante los particulares y ante toda clase de autoridades, sean estas políticas, judiciales o administrativas, tengan carácter municipal, estatal o federal y especialmente: Tribunales del Fuero Civil, Tribunales del Fuero Penal, Fiscalía General de la República, Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y Fiscalía o Procuraduría General de Justicia de cualquiera de los Estados de la República, Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y toda clase de autoridades del trabajo, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquiera de sus dependencias. ii) Entablar toda clase de demandas, reconveniones y solicitudes, contestar las que en contra de la Sociedad mandante se interpongan o en las que fuere tercera interesada o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación. iii) Querellarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en perjuicio de la Sociedad mandante. iv) Solicitar el amparo de la justicia federal y desistir, aún en el juicio de amparo. v) Celebrar convenios, hacer renunciaciones, otorgar perdón, transigir y comprometer en árbitros. vi) Articular y absolver posiciones. vii) Recusar y hacer y Recibir Pagos.

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, conforme a los términos más amplios del segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.

C. PODER GENERAL PARA COMPARECER ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos once, seiscientos ochenta y cuatro "E", seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la Sociedad mandante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, promover conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F", ochocientos setenta y tres "H", y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, actuando siempre con la calidad de Patrón principalmente en el caso de audiencias a que se refieren los artículos seiscientos ochenta y cuatro "E", ochocientos setenta y tres "F" y ochocientos setenta y tres "H", de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente, podrán comparecer ante todas las autoridades laborales relacionadas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que correspondan a la Sociedad mandante, en los que comparecerá con el carácter de representante de la misma Sociedad mandante en los más amplios términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo. Consiguientemente, podrá actuar con el carácter de representante especial de Sociedad mandante ante toda clase de autoridades laborales, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la Sociedad mandante por las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, así como el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), del Código Civil Federal y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, podrá comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, de conformidad con lo previsto por el Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de mayo de dos mil diecinueve.

D. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS de cheques o de inversiones, ordenar transferencias electrónicas, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que puedan depositar o girar en contra de dichas cuentas bancarias.

E. PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA GIRAR, ACEPTAR, EFECTUAR, ENDOSAR, PROTESTAR, LIBRAR, SUSCRIBIR, CERTIFICAR, GARANTIZAR Y EN CUALQUIER FORMA EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en nombre y por cuenta de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos más amplios que establecen, entre otros, los artículos 9 (nueve), 10 (diez), 85 (ochenta y cinco) y 174 (ciento setenta y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En consecuencia, tendrá, en forma enunciativa y no limitativa, facultades para aceptar títulos de crédito emitidos, girados o suscritos por terceros y de librar cheques, pagarés y abrir cuentas bancarias y de depósito, así como suscribir todo tipo de contratos con entidades financieras, incluyendo sin limitación, instituciones bancarias, agrupaciones financieras, intermediarias del mercado de valores, organizaciones auxiliares de crédito, sociedades de inversión y casas de cambio."

IV. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA PARA LA EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SUS ACUERDOS. En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de esta Asamblea propuso nombrar delegados especiales de la Asamblea a los señores René Buentello Carbonell, Vanesa Madero Mabama y María de los Ángeles Morales Cano, para que en su caso, concurren indistintamente uno de ellos, ante el Notario de su preferencia protocolizar todo o en parte la presente acta de Asamblea, así como para que realicen den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, entre otros temas.

Una vez analizada la propuesta del Presidente, la Asamblea por el voto de la mayoría de las acciones representadas, tomó la siguiente:

RESOLUCIÓN

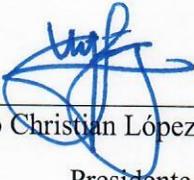
IV.1 “Se designan como delegados especiales de esta Asamblea a los señores René Buentello Carbonell, Vanesa Madero Mabama y María de los Ángeles Morales Cano, para que en nombre y representación de la Sociedad, indistintamente cualquiera de ellos, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar, total o parcialmente, el acta de esta Asamblea e inscriban el testimonio de la escritura que se expida en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad, para que realicen los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en esta Asamblea y para que expidan y certifiquen copias de la presente acta, si lo consideran necesario o conveniente.”

Redactada el acta y una vez que fue leída, aprobada y ratificada por todos los presentes, fue firmada por el Presidente y el Secretario quienes dan fe de que hasta el término de la sesión, están presentes todos los accionistas que concurren.

Se adjuntan al expediente de esta acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas los siguientes documentos:

- a) Copia de la publicación de la convocatoria;
- b) Lista de asistencia;
- c) Cartas poder, formatos de votación y constancias de las acciones votadas en esta asamblea.

Se levantó la Asamblea a las 11:30 hora del Pacífico del 30 de noviembre del 2020.



 Mario Christian López Hernández

Presidente



 Vanesa Madero Mabama

Secretario